



CIRCULAR | 1 NOV 2014

PARA: Equipo Interdisciplinario de Inspección Vigilancia y Control, Rectores Y Coordinadores de Las Instituciones Educativas De Ibagué

DE: Dra. Amparo Betancourt Roa
Secretaria de Educación Municipal (E)

ASUNTO: Fijación de fecha cierre de la plataforma HUMANO (Modulo Evaluación De Desempeño) y entrega en físico de las EVALUACIONES DE DESEMPEÑO vigencia 2014 de Directivos Docentes, Coordinadores y Docentes del Decreto 1278. A la Secretaria de Educación Municipal de Ibagué

FECHA: Noviembre 12 de 2014

Reciban un cordial saludo Señores del equipo interdisciplinario de Inspección Vigilancia y Control, Rectores y Coordinadores de las Instituciones Educativas de Ibagué.

El Decreto 1278 de 2002 en el Capítulo II, Artículo 12 establece que la persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrada en periodo de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses.

El parágrafo 1 de este mismo Artículo, establece que los profesionales con título diferente al de licenciado en educación, deben acreditar, al término del período de prueba, constancia que cursan o han terminado un posgrado en educación, o que han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional, y en el Parágrafo 2 reza "que quienes no superen el período de prueba serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria".

De igual manera el Capítulo IV, Artículo 26 establece que en el ejercicio de la carrera docente estará ligado a la evaluación permanente. Los profesionales de la educación son personalmente responsables de su desempeño en la labor correspondiente, y en tal virtud deberán someterse a los procesos de evaluación de su labor.

El Artículo 32 del mismo capítulo reza: "entiéndase por evaluación de desempeño la ponderación del grado de cumplimiento de las funciones y responsabilidades inherentes al cargo que desempeña el docente o directivo y al logro de los resultados.



11 NOV 2014



Secretaría de Educación Municipal
Grupo Calidad Educativa

Será realizada al terminar cada año escolar a los docentes o directivos que hayan servido en el establecimiento por un término superior a tres (3) meses durante el respectivo año académico.

El responsable es el rector o director de la institución y el superior jerárquico para el caso de los rectores o directores".

Por lo anterior expuesto, la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué, ha establecido que *Las Evaluaciones de Desempeño Anual Y en Periodo de Prueba de Directivos Docentes, Coordinadores y Docentes de Aula* según sea el caso, deben ser ingresadas al sistema (HUMANO WEB - MODULO EVALUCION DE DESEMEÑO) **antes del 15 de diciembre de 2014**, fecha en la cual se cerrara la plataforma, y después de imprimir y firmar las evaluaciones, deben ser remitidas a la oficina de Calidad Educativa a través de la radicación en la oficina del SAC (Servicio al Ciudadano).

Lo anterior en cumplimiento a las fechas establecidas por la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué en Resolución No. 1002631 del 29 de agosto de 2014.

Cordialmente

Dra. AMPARO BETANCOURT ROA
Secretaria de Educación Municipal (E)

Equipo Evaluación, Calidad Educativa.